RESOLUCIÓN No. 0590 DE 2023

(Marzo 13 de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OPERADOS POR AEROBOMBAS COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PRODUCIDA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, BPIN 20223218000010.**

Que, en razón a que, en el caso particular, la entidad inició un proceso de licitación pública 014 de 2022, para contratar el objeto de la presente convocatoria, el mismo fue declarado desierto el 29 de diciembre de 2022, para lo que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22 establece: *"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La entidad estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto deapertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*, por lo tanto, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través del Grupo de Subdirección de Gestión Ambiental elaboró los estudios del sector, estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos necesarios, para el conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios previos, estudios del sector y análisis del riesgo, se ha establecido como presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 336.311.203) M/L**

Que, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3923 del 30-01-2023, del Rubro de inversión No. 00AD-3206-0900-2022-321800-0010, expedido por el SPGR y el CDP 95 del 24-01-2023, expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego NO se presentaron observaciones.

Que se recibieron manifestaciones de dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: LEONARDO MAURICIO OVIEDO ADARME,

COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LIMITADA, los cuales solicitaron que la convocatoria se limitara solo a Mipymes del Departamento de la Guajira, cumpliendo estas con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos en las leyes que conforman el bloque de constitucionalidad vigente en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC - 005 de 2023, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OPERADOS POR AEROBOMBAS COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PRODUCIDA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, BPIN 20223218000010.**

ARTICULO SEGUNDO. Limítese la presente selección abreviada de menor cuantía No. SAMC - 005 de 2023, a mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, con base en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. La apertura y cierre de la mencionada selección abreviada de menor cuantía se hará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO CUARTO. Adóptese para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía los Pliegos de Condiciones Definitivos No. SAMC - 005 de 2023, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO. EL presente proceso de selección se adelantará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2023. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en el Portal Único de Contratación Estatal, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO SEPTIMO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO OCTAVO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Firma electrónica:

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Lilly Paola Ureche Iguaran/Abogado Asesor Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Armando Pabón/Jefe Oficina Asesora Jurídica